

DECRETO N° 115/19

VISTO:

El reclamo efectuado por la Sra. ANDREA SOLEDAD TORRES – D.N.I.: 35.236.288 domiciliada en Rivadavia 673 de nuestra localidad, en su carácter de titular de la cuenta MFT 090. Quien, mediante Reclamo Administrativo, presentado ante Mesa de Entradas Municipal del 3 de Abril de 2019, con el número 0912/19, solicita la restitución de todos los montos abonados y percibidos indebidamente;

Y CONSIDERANDO:

Que una vez reunidos todos los antecedentes obrantes en este Municipio, se giran a Asesoría Jurídica, solicitando dictamine la viabilidad o no del Reclamo presentado por la Señora Andrea Soledad Torres;

Que se recibe dictamen de Asesoría Jurídica el que se transcribe a continuación:
*"...Capilla del Monte, Mayo 2 de 2019.- Puesto en conocimiento de esta Asesoría del Reclamo Administrativo de fecha 3 de Abril de 2019, ingresado por Mesa de Entradas Municipal bajo el Número 0912/19, de la Señora ANDREA SOLEDAD TORRES – DNI: 35.236.288, con domicilio en Rivadavia 673 de nuestra localidad, el que tiene por objeto solicitar la restitución de todos los montos abonados y percibidos indebidamente sobre la cuenta MFT 090. Que analizados, por parte de esta Asesoría los antecedentes de la cuenta municipal Número MFT090, a nombre de la Señora Andrea Soledad Torres, se puede observar que: En el año 2013 se dio de alta a un vehículo automotor 0km Fiat UNO Sedán 5 puertas Dominio MFT 090, adquirido en MOTCOR Concesionario Oficial Fiat, sita en Av. Santa Ana 6363, de la ciudad de Córdoba. La municipalidad procede a dar de alta el rodado antes mencionado, en virtud de que la compradora tiene domicilio en nuestra localidad. La señora Andrea Soledad Torres abonó todos los períodos que le fueran cobrados por parte de la Municipalidad de Capilla del Monte. Es de uso corriente, que los Municipios que se encuentran adheridos a una red nacional, inscriban a los vehículos adquiridos por vecinos con domicilio en nuestra localidad, de producirse un doble registro, es el comprador quien nos informa que lo adquirió en el ámbito de otro municipio, dando de baja de manera inmediata el registro en nuestro Municipio. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Asesoría considera se le debe reintegrar o compensar (en el caso que tenga otros tributos a su nombre) del total abonado en concepto de TASA AL AUTOMOTOR, por la Señora ANDREA SOLEDAD TORRES – CUENTA: MFT 090 en el período comprendido entre el Enero/2013 y Junio 2018.- La Secretaría de Economía y Finanzas conjuntamente con el área de procuración deberán arbitrar las medidas correspondientes a los fines de reintegrar o compensar a la Señora ANDREA SOLEDAD TORRES la suma de \$ 18.946,77.- (pesos: dieciocho mil novecientos cuarenta y seis con 77.-)
ASI DICTAMINO.-*

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.- REINTEGRASE a la cuenta MFT 090, cuya titular es la Sra. ANDREA SOLEDAD TORRES, D.N.I.: 35.236.288 con domicilio en Rivadavia 673 de Capilla del Monte, la suma de \$ 18.946.77.- (Pesos: Dieciocho mil novecientos cuarenta y seis con 77/100.-) por los motivos establecidos en los considerandos del presente;

Artículo 2º.-: **IMPUTESE** a la partida presupuestaria correspondiente según el presupuesto vigente;

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 08 de Mayo de 2019.-

FIRMADO: CLAUDIO J.M. MAZA
SEC. GOBIERNO

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL